

CONVENIO DE COORDINACIÓN, DEL PLAN EMERGENTE DE OCUPACIÓN TEMPORAL, AL CUAL SE LE DENOMINARÁ **"PEOT"**, MISMO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA REPRESENTADA POR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR LA LIC. ANA LUISA HERRERA LASO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LA MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y, EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA INSTITUCIÓN"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo en el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, por lo que el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, (COVID-19); instrumento que fue sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en misma fecha en el citado órgano de difusión oficial.

2.- El 25 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo número 049/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual, se emiten diversas disposiciones en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad del SARS-CoV2, (COVID-19).

3.- Posteriormente, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Entre las acciones establecidas se encuentra la suspensión de actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril del año, con la finalidad de

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración del Plan Emergente de Ocupación Temporal, que celebran **"EL GOBIERNO"** y la **"INSTITUCIÓN"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 14 de agosto de 2020.

mitigar la dispersión y transmisión del multicitado virus, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población del territorio nacional y definió un conjunto de actividades consideradas esenciales, mismas que podrán desarrollarse observando prácticas y medidas sanitarias.

4.- De manera preventiva para la economía de los chihuahuenses, el Titular del Ejecutivo Estatal; dictó el acuerdo 056/2020, por el que se emite la Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y estímulos fiscales a diversos contribuyentes ante la contingencia sanitaria por el SARS-CoV2; (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de abril de 2020.

5.- Con fecha 11 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo 059/2020, por el que se emiten las Reglas de Operación del Plan Emergente de Ocupación Temporal, que tiene como objetivo general el apoyar a instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, en la implementación de modelos de atención a través de ocupación temporal dirigida a mujeres y hombres de 18 a 60 años cumplidos, que enfrenten una disminución temporal de su ingreso, con motivo de las medidas de seguridad sanitaria y como objetivo específico el impulsar el desarrollo de proyectos estatales, municipales y/o regionales de carácter gubernamental, social y/o comunitario de instituciones públicas o privadas aprovechando el capital humano que constituyan las personas desempleadas, con el fin de dar atención a mujeres y hombres de 18 años a 60 años cumplidos que se vean afectados en su patrimonio a causa de la pandemia.

DECLARACIONES

I. "EL GOBIERNO" declara que:

I.1.- Las Secretarías de Hacienda y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, fracción I y 24, fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- A la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otras atribuciones, intervenir en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, en términos de lo dispuesto por la fracción XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración del Plan Emergente de Ocupación Temporal, que celebran "EL GOBIERNO" y la "INSTITUCIÓN", formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 14 de agosto de 2020.

Chihuahua, así como la correlativa fracción XXXI del artículo 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- El **DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2016, por el **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el acta de toma de protesta correspondiente, inscrita bajo el número 214, a folio número 214, del libro 4 del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

Así mismo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4.- Señala como domicilio legal el ubicado en el 4° Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Av. Venustiano Carranza número 601, colonia Obrera, C.P. 31350, de esta ciudad de Chihuahua.

I.5.- Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (**STPS**), tiene entre sus atribuciones el coordinar y conducir la política laboral en el Estado, mediante la promoción y desarrollo de programas y acciones de fortalecimiento a la cultura laboral que impulsen la productividad y la competitividad, así como el mejoramiento de las condiciones de trabajo y el fomento a la promoción del empleo, de conformidad con el artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.6.- La **LIC. ANA LUISA HERRERA LASO**, acredita su personalidad como Secretaria del Trabajo y Previsión Social mediante nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2016, por el **LIC. JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el acta de toma de protesta correspondiente, inscrita bajo el número 215, a folio número 215, del libro 4 del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de Gobierno del Estado.

I.7.- Señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Calle Allende número 901, Segundo Piso, colonia Centro, Código Postal 31000 de esta ciudad de Chihuahua.

I.8.- Que, para cumplir con las obligaciones de este convenio, se cuenta con el oficio de suficiencia presupuestal número **DP-1231-644/2020**, de fecha 05 de junio del 2020, emitido por el Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda. En el cual se autoriza el recurso para afectarse en la cuenta **101-5241101001-44105-109-999999-070-000-10830001-264-4N002L3-C0000-E505T1-18-1110120-16800144**. Por la cantidad de **\$52'000,000.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES**

Esta Hoja forma parte del Convenio de Colaboración del Plan Emergente de Ocupación Temporal, que celebran "EL GOBIERNO" y la "INSTITUCIÓN", formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 14 de agosto de 2020.



00/00 M.N.). Bajo el concepto de "Ayudas Sociales a Personas por Programas de Gobierno". Recurso del Estado 2020.

I.9. "LA INSTITUCIÓN" presentó un proyecto denominado **MÓDULOS DE SALUD JOVEN** en términos de las Reglas de Operación del Plan Emergente de Ocupación Temporal en delante **"EL PROYECTO"**, y que el mismo fue aprobado por el Comité Técnico en la 21.ª Sesión Extraordinaria de fecha 16 de julio de 2020.

II. La "LA INSTITUCIÓN" declara que:

II.1.- Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 64 fracciones VIII y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones II y IV, 9 fracción III, 36 fracción X, 75 fracciones II, III y IV y 80 fracción XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.2.- Que La **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN** acredita acreditan su carácter y personalidad, de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/18, de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

II.3- Que la **C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ** y el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, acreditan el carácter con que comparecen como Tesorera Municipal y Director de Director de Desarrollo Humano y Educación, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta expedidas a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018, y la **MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES**, acredita el carácter con que comparece como Directora de Planeación y Evaluación, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 15 de enero de 2020.

II.4- El **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes **MCI651010V22**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5.- Tiene su domicilio para efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle Ojinaga, número 300, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración del Plan Emergente de Ocupación Temporal, que celebran **"EL GOBIERNO"** y la **"INSTITUCIÓN"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 14 de agosto de 2020.

III. "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1.- Han acordado suscribir el presente instrumento de coordinación para establecer las bases de la aplicación de un recurso estatal bajo el concepto de **APOYO A INSTITUCIONES EJECUTORAS COMO PARTE DEL PLAN EMERGENTE DE OCUPACIÓN TEMPORAL**. Recursos del Estado 2020; a través de la aportación de **\$367,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, para la ejecución del **"EL PROYECTO" MÓDULOS DE SALUD JOVEN**.

III.2.- Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente Convenio de Colaboración, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones entre **"LAS PARTES"** para ejecutar el **"EL PROYECTO": MÓDULOS DE SALUD JOVEN** detallado en el **Anexo 1**, así como ejercer los recursos, que protejan el bienestar socioeconómico de la población mediante la mitigación del impacto económico y social de las personas de 18 a 60 años que ven vulnerados sus ingresos o patrimonio.

SEGUNDA. INSTANCIA EJECUTORA: **"EL GOBIERNO"** señala que la instancia ejecutora de este instrumento será **"LA INSTITUCIÓN"**, quién será responsable de llevar a cabo el ejercicio de los recursos asignados a **"EL PROYECTO"** en el marco del **"PEOT"** para el Ejercicio Fiscal 2020 y sus Reglas de Operación.

TERCERA. COMPROMISOS: **"EL GOBIERNO"** a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

1. Asignar la cantidad de **\$367,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** que será ejercida por **"LA INSTITUCIÓN"**, para realizar el objeto de **"EL PROYECTO"**.
2. Orientar y apoyar en la medida de lo posible a **"LA INSTITUCIÓN"** en cuanto a dudas sobre el cumplimiento de las Reglas de Operación del **"PEOT"**.

Esta Hoja forma parte del Convenio de Colaboración del Plan Emergente de Ocupación Temporal, que celebran **"EL GOBIERNO"** y la **"INSTITUCIÓN"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 14 de agosto de 2020.

3. Realizar publicidad por diversos medios digitales y/o impresos de las actividades que desarrolle **"LA INSTITUCIÓN"** en el desarrollo de la ocupación temporal que se encuentre brindando.
4. Depositar el recurso referido en el numeral 1 de la presente Cláusula de acuerdo a la duración del **"EL PROYECTO"** en una sola exhibición dentro de un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal.
5. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones por parte de **"LA INSTITUCIÓN"** conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del **"PEOT"**.

CUARTA. COMPROMISOS: "LA INSTITUCIÓN", a través de la Dirección de Desarrollo Humano Y Educación del Municipio de Chihuahua:

1. A ejercer los recursos que le otorgue **"EL GOBIERNO"**, única y exclusivamente en las acciones o proyectos autorizados por el Comité Técnico, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Plan Emergente de Ocupación Temporal 2020.
2. Utilizar los formatos correspondientes, contenidos en las Reglas de Operación del Programa de Ocupación Temporal, donde captará los datos de identificación de las personas ocupadas, informando de ello a la Secretaría del Trabajo y Prevención Social.
3. Llevar un estricto registro de los recursos recibidos y pagados, del avance físico de las acciones, obras o proyectos en ejecución, así como formular el acta de terminación de las mismas.
4. Informar a **"EL GOBIERNO"**, mediante el formato establecido en las Reglas de Operación, la ubicación del lugar o predio donde serán beneficiados a través de las obras y/o acciones ejecutadas en el marco del **"PEOT"**.
5. Vigilar que los beneficiarios cumplan con todos los requisitos de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación del Plan Emergente de Ocupación Temporal y resguardar la documentación señalada en dicho ordenamiento.
6. Atender la solicitud de aclaración o reintegro que **"EL GOBIERNO"** le requiera.
7. Tener disponible la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso público recibido al tenor del presente instrumento, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación y contar además con las conciliaciones bancarias y los estados de cuenta, así como permitir y facilitar la supervisión que **"EL GOBIERNO"** requiera a través de la Dirección General del Servicio Estatal del Empleo, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la aplicación de los recursos y otorgar las facilidades necesarias en la realización de visitas de supervisión.
8. Entregar el padrón de beneficiarios, el cual deberá de contener la información que se detalla en el **Anexo 2** que forma parte integrante del presente convenio, el cual deberá ser entregado a la Dirección General del Servicio

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración del Plan Emergente de Ocupación Temporal, que celebran **"EL GOBIERNO"** y la **"INSTITUCIÓN"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 14 de agosto de 2020.

- Estatad del Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a más tardar dentro de los diez días de iniciado el **"EL PROYECTO"**.
9. Entregar una lista de asistencia y de pago cada vez que se realice la entrega del apoyo a los beneficiarios la cual deberá contener la información que se detalla en el **Anexo 2**.
 10. Reintegrar el Recurso no ejercido de acuerdo a lo estipulado en las Reglas de Operación en un plazo no mayor a 15 días naturales después de la fecha de término del **"EL PROYECTO"**. En dicho caso, **"LA INSTITUCIÓN"** remitirá el comprobante del reintegro a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como la nota de crédito correspondiente.
 11. En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por parte de **"EL GOBIERNO"** para la realización del **"EL PROYECTO"** con motivo del cumplimiento del presente convenio, con el fin de dar a conocer a los diferentes públicos que **"LA INSTITUCIÓN"** recibe el apoyo de **"EL GOBIERNO"**.
 12. Expedir los recibos fiscales (CFDI) por cada aportación de recursos de **"EL GOBIERNO"**, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable a la materia.
 13. Se entregarán a **"EL GOBIERNO"**, a través del Anexo 2, las listas de asistencia y los comprobantes de pago a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del **"PEOT"**.
 14. Crear una carta por cada persona ocupada en donde se especifique que la misma reconoce el carácter de beneficiario del **"PEOT"**, en el cual se describan la temporalidad del proyecto, la necesidad y carácter del mismo.

QUINTA. CUENTA BANCARIA: **"LA INSTITUCIÓN"** confirma que su cuenta bancaria corresponde a la Institución **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** la cual le asignó como número de cuenta **25602211778** siendo su Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE) **044150256022117783** estando dicha cuenta activa a nombre de **MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CONVENIOS PET GOB EDO**.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **"LA INSTITUCIÓN"** y **"EL GOBIERNO"** sólo se encargarán de la implementación del **"PEOT"** como una urgencia de carácter social, por lo que no existirá ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica con la persona ocupada y beneficiada con el **"PEOT"**.

SÉPTIMA. INSCRIPCIÓN DE BENEFICIARIOS: **"LA INSTITUCIÓN"** deberá seleccionar a los beneficiarios conforme a las características estipuladas en Reglas de Operación del **"PEOT"**.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración del Plan Emergente de Ocupación Temporal, que celebran **"EL GOBIERNO"** y la **"INSTITUCIÓN"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 14 de agosto de 2020.

"LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora utilizará el **Anexo 2**, para generar sus listas de asistencia y de pago.

OCTAVA. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "LA INSTITUCIÓN" formulará e integrará el expediente técnico con la acción, obra o proyecto a realizar con el recurso que le fue autorizado en el **"PEOT"**, conforme a las Reglas de Operación.

"LA INSTITUCIÓN" conservará bajo su absoluta responsabilidad y custodia, por un mínimo de 5 años, la documentación que se genere con motivo de la ejecución del **"EL PROYECTO"**.

"LA INSTITUCIÓN" proporcionará a las instancias de fiscalización correspondientes de control y auditoría la información que se le requiera; asimismo les otorgará las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias, ello aunado a la obligación que tendrá de brindar la información que **"EL GOBIERNO"** le solicite.

En caso de no contar con el expediente completo, puede ser causa de solicitud del reintegro de la totalidad del recurso estatal aportado.

NOVENA. RESPONSABILIDAD: "LA INSTITUCIÓN" será responsable del registro de la información, así como de su reporte y actualizar los datos referentes a la operación del **"PEOT"**, incluyendo presupuestos, períodos de pago, participación, avances físicos y ubicación geográfica del **"EL PROYECTO"**.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN: La Secretaría del Trabajo y Prevención Social, podrá verificar, de manera aleatoria, la aplicación de los recursos del **"EL PROYECTO"** que sea apoyado, con los recursos liberados a **"LA INSTITUCIÓN"**, de manera física y/o documental, en caso que detecte información faltante; la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, será responsable de solicitar se ejerzan las acciones jurídicas y administrativas que correspondan.

En caso de que los recursos no se hubiesen destinado a los fines autorizados no se encuentren debidamente comprobados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2020, **"LA INSTITUCIÓN"** deberá reintegrarlos a **"EL GOBIERNO"**, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a **"EL GOBIERNO"** para su registro correspondiente.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración del Plan Emergente de Ocupación Temporal, que celebran **"EL GOBIERNO"** y la **"INSTITUCIÓN"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 14 de agosto de 2020.

DÉCIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD: "LAS PARTES" acuerdan que para operar el "PEOT" se sujetarán a lo que establecen las Reglas de Operación y demás normatividad estatal aplicable, así como los instrumentos normativos y técnicos que se derivan de estos últimos.

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a revisar cuando sea necesario la normativa y los avances de "EL PROYECTO", así como, adoptar las medidas indispensables para establecer el enlace y la comunicación requerida con el fin de dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO: Para el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones y compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" establecen como sus enlaces de supervisión, seguimiento y evaluación a los siguientes:

- Por parte de la Secretaría de Hacienda, se designa a: **Ing. Iris Denise Villalobos Silva**, en su carácter de **Directora de Presupuesto**.
- Por parte de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, se designa a: **Lic. Ana Roció Escobar Rivero**, en su carácter de **Directora del Servicio Estatal de Empleo**.
- Por parte del Municipio de Chihuahua se designa a la **Mtra. Nancy Janeth Frías Frías**, En Su Carácter De **Subdirectora De Atención A La Juventud**.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN: Para hacer transparente el ejercicio de los recursos estatales, "LAS PARTES" convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "LA INSTITUCIÓN" relacionado con el "PEOT", así como sus proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos estatales, deberán mencionar la existencia de dicha aportación, para lo cual deberán adicionar, entre otros, el logotipo que "EL GOBIERNO" utiliza para el "PEOT".

En redes sociales deberán de, utilizar los hashtags #ChihuahuaAdelante #UnidosConValor y/o etiquetar al Gobierno del Estado de Chihuahua en fotografías o publicaciones. Las redes sociales son: FACEBOOK: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TWITTER: @GobiernoEdoChih; Realizando dichas menciones en todos los medios impresos y elementos gráficos que sean realizados, tales como mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y similares.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración del Plan Emergente de Ocupación Temporal, que celebran "EL GOBIERNO" y la "INSTITUCIÓN", formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 14 de agosto de 2020.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: Las **"PARTES"** manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto. Así mismo, cada una de las **"PARTES"** se obliga a sacar en paz y a salvo a su contraparte por reclamaciones de esta naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante escrito donde se establezca el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretendan efectuar, mismas que una vez acordadas deberán formalizarse a través de la suscripción del documento respectivo, el cual formará parte integral del presente instrumento, y entrará en vigor a partir de su suscripción por **"LAS PARTES"**.

DECIMA SÉPTIMA. "EL GOBIERNO" puede solicitar a la Auditoría Superior del Estado, que ejerza la facultad para auditar la aplicación del recurso económico otorgado, para el caso de que **"LA INSTITUCIÓN"** no acredite documentalmente el ejercicio del mismo en los términos del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. En caso de que **"LA INSTITUCIÓN"** destinare el recurso a un fin distinto, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO"**, la cantidad que hubiese dispuesto, y acepta expresamente que **"EL GOBIERNO"** podrá ejercer, en caso de incumplimiento a las obligaciones que impone el presente instrumento, la facultad económica coactiva establecida en el artículo 171, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA: El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la terminación que se establece en el **"EL PROYECTO"**.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 y 77, fracción XXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LA INSTITUCIÓN"** como sujeto obligado, deberá transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que mediante el presente convenio se le otorga.

En los términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la normatividad federal y local en materia de datos personales, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la información

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración del Plan Emergente de Ocupación Temporal, que celebran **"EL GOBIERNO"** y la **"INSTITUCIÓN"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 14 de agosto de 2020.

que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de calidad, lealtad, licitud, y se requerirá el consentimiento del titular para su transmisión.

En este contexto, la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán empleadas, atendiendo a las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información estipuladas en la citada ley general.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En este sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar o divulgar a terceros la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por **"LA INSTITUCIÓN"** en el marco del presente Convenio de Coordinación dará lugar a la terminación anticipada del mismo. En este caso, **"LA INSTITUCIÓN"**, según lo determine **"EL GOBIERNO"**, se obliga a reintegrar los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que no hubiesen sido devengados; el reintegro deberá realizarlo **"LA INSTITUCIÓN"** dentro de los siguientes 15 días naturales de que se notifique la obligación de reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Así mismo deberá remitir a la Secretaría del Trabajo y Prevención Social el comprobante del mismo para su registro correspondiente.

De igual forma, **"LAS PARTES"** de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, por causas justificadas, mediante el instrumento jurídico correspondiente, para lo cual **"LA INSTITUCIÓN"** previo a la suscripción del Convenio de Terminación Anticipada, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO"** los recursos que no se hubiese destinado a los fines autorizados, más los rendimientos financieros que se hayan generado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN: Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, o en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a

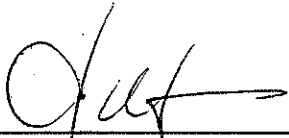
Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración del Plan Emergente de Ocupación Temporal, que celebran **"EL GOBIERNO"** y la **"INSTITUCIÓN"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 14 de agosto de 2020.

cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier diverso motivo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, PREVIA SU LECTURA, QUEDANDO EN PODER DE "EL GOBIERNO" Y LA "INSTITUCIÓN" UN EJEMPLAR, ASÍ SE ESTABLECE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2020.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración del Plan Emergente de Ocupación Temporal, que celebran **"EL GOBIERNO"** y la **"INSTITUCIÓN"**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 14 de agosto de 2020.

POR "EL GOBIERNO"



DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



LIC. ANA LUISA HERRERA LASO
SECRETARIA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

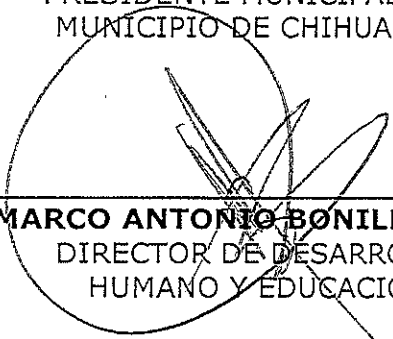
"LA INSTITUCIÓN"



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO
HUMANO Y EDUCACIÓN



MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

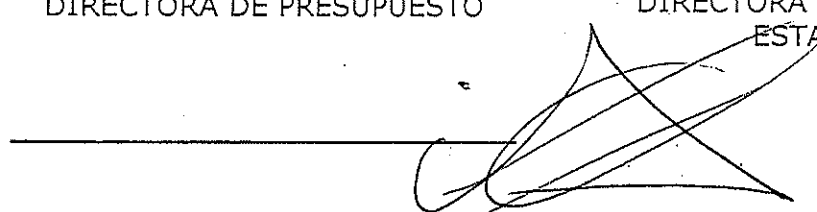
COMO RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO:



ING. IRIS DENISE VILLALOBOS SILVA
DIRECTORA DE PRESUPUESTO



LIC. ANA ROCÍO ESCOBAR RIVERO
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO
ESTATAL DE EMPLEO



MTRA. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración del Plan Emergente de Ocupación Temporal, que celebran "EL GOBIERNO" y la "INSTITUCIÓN", formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 14 de agosto de 2020.